



Lanús, 13 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.163.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; Expediente EYFCL 000038-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. ESMORIS, Adriana Mónica, DNI 17.836.429, CUIT 23-17836429-4;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en su Cláusula Primera, por el período comprendido entre el 1° de agosto al 31 de diciembre del año 2021, inclusive;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 125.000 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL), a favor de la Sra. ESMORIS, Adriana Mónica, DNI 17.836.429, CUIT 23-17836429-4, pagadera en 5

(CINCO) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL) por los meses de agosto a diciembre del año 2021, inclusive, conforme lo establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 01- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián



Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.08.13 11:59:59  
-03'00'



GRINDET  
TI Nestor  
Osvaldo



Firmado  
digitalmente por  
GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.08.13  
12:21:26 -03'00'